

Exmo. Señor:

Ramón Vilella García, vecino de Valencia y con domicilio en la calle del Mar numero cuarenta, en su nombre y en el de sus hermanos D. Emilio Dña Antonia y Dña Amparo Vilella García a V.E. atentamente expone:

Que al amparo de lo dispuesto en el Art. 1<sup>a</sup> y 2<sup>a</sup> del Decreto-Ley de 19 de Noviembre de 1948, se proponen construir en solar resultante de los edificios de su actual fabrica de muebles, situado en el Extrarradio de Valencia y con fachada a la calles de Jesús y c. de Mosén Fenollar, cinco edificios compuesto de plantas bajas y pisos para viviendas, además de una cubierta en la parte interior del patio de luces, para destinaria a su industria de fabricacion de muebles, correspondiendo a la siguiente disposicion: Un edificio con fachada a la calle de Jesus con plantas bajas para industria o comercio y doce viviendas y con un presupuesto de 1.154.452.15 pesetas para Dña Amparo Vilella García; un edificio con fachada a la calle de Jesús, chaflan y calle de Mosén Fenollar, con plantas bajas y once viviendas, además de la cubierta interior para fabrica y con un presupuesto ambas construcciones de 1.184.216.66 pesetas para D. Ramón, D. Emilio, Dña Antonia y Dña Amparo Vilella García; un edificio contiguo a este para Dña Antonia Vilella García, con plantas bajas y diez viviendas y con un presupuesto de 910.756.50 pesetas; dos edificios mas a continuacion de este con fachada a la calle de Mosén Fenollar con plantas bajas y diez viviendas cada uno de ellos con un presupuesto respectivamente de 910.756.50 pts. Y 1.045.687.08 ptas. para D. Emilio Vilella García y D. Ramón Vilella García correlativamente.

Que desean se acojan este grupo de cinco edificios y cubierta interior a los beneficios del Decreto-Ley de 19 Noviembre de 1948, sobre viviendas bonificables, cuyas viviendas estarán comprendidas en el caso que se señala en el Apartado d) del Art. 2<sup>a</sup> y clasificadas en el Art. 3<sup>a</sup> en tipos B - G y D. categoría SEGUNDA.

Que el numero de viviendas de cada edificio es el de la para el edificio con fachada a la calle de Jesús, o sea cinco de tipo B, con una superficie de 97,25 m<sup>2</sup>, cinco del tipo B y con una superf. de 90,95 m<sup>2</sup>, un ático tipo B y con 62,15 m<sup>2</sup> y otro ático tambien del tipo B y con 57,20 m<sup>2</sup>. En el de fachada a la calle de Jesús, chaflan y c. de Mosén Fenollar es el de once viviendas osea, cinco del tipo G y con 81,95 m<sup>2</sup> y cinco del tipo G y con 87,78 m<sup>2</sup> y un ático del tipo D con 57,20 m<sup>2</sup>. En el edificio contiguo a este pero con fachada a la c. de Mosén Fenollar, es de diez y todas del tipo B y una superf. de 90,95 m<sup>2</sup>; el siguiente, tambien con fachada a esta calle, son diez en total del tipo B y con 90,95 m<sup>2</sup>. En el ultimo de esta calle (el de D. Ramón Vilella García) son diez viviendas en total o sea cinco del tipo B y una superficie de 90,95 m<sup>2</sup> y cinco del tipo B y con 97,20 m<sup>2</sup> de superficie.

El total de viviendas de este grupo de edificios es de cincuenta y tres.

Que los beneficios que les interesa recibir son los señalados en el apartado a) - b) y c) del art. 7<sup>a</sup> del citado Decreto-Ley de 19 de Noviembre de 1948 y que a los efectos correspondientes se hace constar que los interesados piensan en la posibilidad de vender el inmueble a pisos.

A tal efecto acompañan el Proyecto correspondiente vi-

do por el Colegio Oficial de Arquitectos de Valencia.

Por lo expuesto a V.E.

S u p l i c a n que les sea admitido y aprobado el Proyecto notificandoles la condicion de bonificable y además los beneficios que se solicitan a fin de disponer la iniciacion de las obras a cuyo efecto presentaran en la Secretaria de ese Organismo la correspondiente certificacion del comienzo de las obras para su constancia oficial.

Gracia que esperan alcanzar de V.E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Valencia cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Exmo. Señor :

D. Ramon Vilella Garcia, vecino de Valencia con domicilio en la calle del Mar numero cuarenta, en nombre propio y en el de sus hermanos D. E- milio, Dña. Antonia y Dña. Amparo Vilella Garcia, a V. E. atentamente ~~Expone~~:

Que son propietarios de los edificios numeros 120, 122 y 124 de la calle de Jesus del Extraradio de Valencia.

Que el Arquitecto D. Joaquin Rieta Sister esta terminan- do el estudio de un grupo de edificios acogidos a los be- neficios del Decreto-Ley de 19 de Noviembre de 1948 sobre viviendas bonificables que se trata de construir sobre los solares de los citados edificios de su propiedad.

Que necesita para la tramitacion de dicho proyecto una certificacion del valor del Solar por metros cuadrado, por lo que a V. E.

S u p l i c a que previos los trámites legales le sea extendida dicha certificacion del valr del solar.

Dios guarde a V. E. muchos años

Valencia a veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta

Exmo. Señor :

D. Ramon Vilella Garcia, vecino de Valencia con domicilio en la calle del Mar numero cuarenta, en nombre propio de el de sus hermanos D. Emilio, Doña Antonio y Doña Amparo Vilella Garcia , a V. E. atentamente expone:

Que son propietarios de los edificios numeros 120, 122 y 124 de la calle de Jesús del Extraradio de Valencia.

Que el Arquitecto D. Joaquin Rietra Sister esta terminando el estudio de un grupo de edificios acogidos a los beneficios del Decreto-Ley de 19 de Noviembre de 1948 sobre viviendas bonificables, que tratan de construir sobre los solares de los citados edificios de su propiedad.

Que para la tramitacion del necesario expediente necesitan una certificacion de que los nuevos edificios responden a las lineas vigentes y cumplen las ordenanzas en vigor, por lo que a V. E.

S u p l i c a que previos los trámites legales le sea extendida la citada certificacion.

Dios guarde a V. E. muchos años

Valencia a 20 de Marzo de 1950

Exmo. Señor Alcalde Presidente del Exmo. Ayuntamiento de Valencia

Joaquin Piota Sister, Arquitecto del Colegio Oficial de la Zona de Valencia, autor de Proyecto y Director de las obras de un edificio sobre solar situado en el Extrarradio de Valencia y con fachadas a las calles de Jesús y de Nosun Penollar, propiedad de D. Ramón, D. Emilio, Dña Antonia y Dña Amparo Vilella García, compuesto este edificio de un grupo de cinco edificios, subdividido cada uno de estos en plantas bajas y pisos altos de viviendas, acogidas a los beneficios del Decreto-Ley de 19 de Noviembre de 1948, sobre viviendas bonificables,

C e r t i f i c a: Que todos los elementos estructurales de este grupo de edificios han sido proyectados a base de hormigón armado.

Que los forjados de pisos serán placas de hormigón armadas y aligeradas con piezas de cerámica hueca, ajustadas a las Normas dictadas para esta clase de forjados por la Dirección General de Arquitectura.

Que la cantidad de hierro laminado en redondos que se necesita para la construcción es de sesenta y cinco mil ciento cuarenta kilogramos con seiscientos cuarenta gramos, además de ochocientos quinientos sesenta kilogramos que se emplearán en perfiles angulares de 40-50 y 65 mm.

Que siendo la superficie de placas la de cinco mil doscientos sesenta y ocho metros cuadrados con cincuenta y ocho decímetros cuadrados ( $5,268.58 \text{ m}^2$ ) y la cantidad de hierro a emplear en ellas la de diez y ocho mil setecientos treinta y nueve kilogramos con ochocientos veinte gramos ( $18,739.82 \text{ Kgs}$ ) resulta un coeficiente de gasto medio como se expresa en las hojas de cálculo de la casa LARIBELA adjuntas al proyecto de tres kilogramos con cien gramos. ( $3,10 \text{ Kgs.}$ )

Que siendo el volumen total ocupado por la edificación el de Veinticuatro mil ochocientos cincuenta metros cúbicos con novecientos decímetros cúbicos ( $24,850.90 \text{ m}^3$ ) y Setenta y tres mil setecientos kilogramos con seiscientos cuarenta gramos el hierro total empleado ( $73,700.64 \text{ Kgs}$ ) en la construcción de este grupo de edificios, resulta un gasto o coeficiente de dos kilogramos con novecientos sesenta gramos. ( $2,96 \text{ Kgs. por m}^3$ ).

Y para que conste a los efectos de lo dispuesto en el Decreto-Ley de 19 de Noviembre de 1948 sobre viviendas bonificables, expide esta Certificación en Valencia a Marzo de mil novecientos cincuenta.

Joaquin Rietra Sister, Arquitecto del Colegio Oficial de la Zona de Valencia con domicilio en la Avenida de José Antonio numero treinta,

C e r t i f i c a: Que es autor del Proyecto y Director de las obras de un grupo de edificios a construir sobre solar situado en el Extrarradio de Valencia y con fachadas a las calles de Jesús y de Mosen Fonollar propiedad de D. Ramón, D. Emilio, Dña Antonia y Dña Amparo Vilella García, cuyo edificio constaran de planta baja destinada a industria o comercio y las plantas altas a viviendas acojidas al Decreto-Ley de 19 de Noviembre de 1943 sobre viviendas bonificables.

Que todos los elementos estructurales de este grupo de edificios han sido estudiados a base de hormigón armado.

Que para la construcción del citado edificio se necesitaran Quinientos cuarenta y nueve mil ochenta y nueve kilogramos de cemento portland.

Que el ritmo adecuado de la construcción y por lo tanto el del suministro de cemento para una marcha adecuada de la obra con miras a evitar el paro intermitente, ha de ser de cincuenta toneladas mensuales.

Que el gasto por metro cuadrado, teniendo en cuenta que la superficie total es de (7,187.64 m<sup>2</sup>) Siete mil ciento ochenta y siete metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros cuadrados, será de Setenta y seis kilogramos con trescientos noventa gramos.(76,39 Kgs. por m<sup>2</sup>)

Y para que conste expide esta Certificación en Valencia a Marzo de mil novecientos cincuenta.

Exmo. Señor:

Ramón Vilella García, vecino de Valencia y con domicilio en la calle del Mar número cuarenta, en su nombre y en el de sus hermanos D. Emiliano, D<sup>a</sup> Antonia y D<sup>a</sup> Amparo Vilella García a V.E. atentamente expone:

Que al ampare de lo dispuesto en el Art. 1<sup>o</sup> y 2<sup>o</sup> del Decreto-Ley de 19 de Noviembre de 1948, se proponen construir en solar resultante de los edificios de su fábrica de muebles, un edificio situado en la calle de Jesús y con fachada también a la calle de Mosen Penollar de Valencia, compuesto dicho edificio de planta sotanas destinadas a industria y seis plantas altas destinadas a viviendas, accediéndose al los beneficios del Decreto-Ley de 19 de Noviembre de 1948, sobre viviendas bonificables, cuyas viviendas estarán comprendidas en el caso que se señala en el apartado d) del Art. 2<sup>o</sup> y clasificadas en el art. 3<sup>o</sup> en tipos B y D.

El número total de viviendas de este edificio será el de 50 viviendas del tipo B y 4 áticos (viviendas) del tipo D, apesar de que el número y características de las viviendas puede sufrir modificación como consecuencia de las reformas que se están introduciendo en las ordenanzas municipales de la Ciudad.

La superficie de estas viviendas será en el tipo B de 98,9 m<sup>2</sup> y las del tipo D comprendidas entre 68 y 70 m<sup>2</sup>.

Que los beneficios que los interesa recibir son los señalados en apartado a) - b) y c) del art. 7<sup>o</sup> del citado decreto-Ley de 19 de Noviembre de 1948, y que a los efectos correspondientes se hace constar que los interesados piensan en la posibilidad de vender el inmueble a pisos.

A tal efecto acompañan el Proyecto correspondiente visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Valencia.

Por lo expuesto a V.E.

S u p l i c a que le sea admitido y aprobado el Proyecto notificándole la condición de bonificable y además los beneficios que se solicitan a fin de disponer la iniciación de las obras a cuyo efecto presentarán en la Secretaría de ese Organismo la correspondiente certificación del comienzo de las obras para su constancia oficial.

Gracia que esperan alcanzar de V.E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Valencia cinco de Enero de mil nevecientos cincuenta.

Exmo. Señor Ministro de Trabajo.-Presidente de la Junta del Paro.-M a d r i d

Exmo. Señor:

Ramón Vilella García, vecino de Valencia y con domicilio en la calle del Mar numero cuarenta, en su nombre y en el de sus hermanos D. Ramón, Dña Antonia y Dña Amparo Vilella García a V.E. atentamente expone:

Que en cinco de Enero del corriente año presentaron en esa Presidencia solicitud para que se les declare beneficiables un Proyecto de edificio destinado a viviendas las plantas altas y a industria de su fabricacion de muebles las plantas bajas.

Que acogiéndose al apartado c) del Art. 6º del Decreto-Ley de 18 de Noviembre de 1948 y dada la benignidad del clima de Valencia que es la Ciudad donde se trata de construir las viviendas y como ha sido resuelto en casos semejantes, esperan se les dispense de dotar dichas viviendas del servicio de calefaccion.

Por ello a V.E.

S u p l i c a n que vista la justezza de tal peticion se les dispense de la obligatoriedad de instalar calefaccion en las viviendas del edificio que piensan construir.

Miños guardo a V.E. muchos años.

Valencia diez y nueve de Junio de mil novecientos cincuenta.

Exmo. Sr:

D.Ramón Vilella García, vecino de Valencia y con domicilio en la calle del Mar numero cuarenta, en nombre propio y en el de sus hermanos D.Emilio, D<sup>a</sup> Antonia y D<sup>a</sup> Amparo Vilella García a V.E. atentamente expone:

Que son propietarios de los edificios numeros ciento veinte, ciento veintidós y ciento veinticuatro de la calle de Jesús del Extraradio de Valencia y cuyo solar tiene tambien fachada a la calle de Mosén Fenollar.

Que con arreglo al proyecto que acompaña y bajo la dirección de su autor el Arquitecto D.Joaquín Rieta Sister, desean construir sobre dicho solar cinco edificios y una cubierta interior.

Que el edificio proyectado con fachada a la calle de Jesús será propiedad de D<sup>a</sup> Amparo Vilella García, El que tiene fachada a la calle de Jesús, al chaflan y a la calle de Mosén Fenollar juntamente con la cubierta interior sera propiedad de los cuatro hermanos; el edificio inmediato a este que tiene fachada a la calle de Mosén Fenollar pertenecerá a D<sup>a</sup> Antonia Vilella García y los dos siguientes edificios pertenecerán sucesivamente a D.Emilio Vilella García y D.Ramón Vilella García.

Que para la construcción de dichos cuatro edificios se acojen a los beneficios del Decreto-Ley de 19 de Noviembre de 1948, y modificaciones posteriores, sobre viviendas bonificables, por lo que a V.E.

S u p l i c a que previos los trámites legales les sean concedidas las necesarias licencias para construir los cinco edificios citados.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Valencia 27 Marzo de mil novecientos cincuenta.

El Arquitecto



27 MAR 1950

El Propietario

Exmo. Sr. Alcalde Presidente del Exmo. Ayuntamiento de Valencia

Exmo. Sr:

D. Ramón Vilella García, vecino de Valencia y con domicilio en la calle del Mar numero cuarenta, en nombre propio y en el de sus hermanos D. Emilio, D<sup>a</sup> Antonia y D<sup>a</sup> Amparo Vilella García a V.E. atentamente expone:

Que son propietarios de los edificios numeros ciento veinte, ciento veintidos y ciento veinticuatro de la calle de Jesús del Extraradio de Valencia y cuyo solar tiene tambien fachada a la calle de Mosén Fenollar.

Que con arreglo al proyecto que acompaña y bajo la dirección de su autor el Arquitecto D. Joaquín Rieta Sister, desean construir sobre dicho solar cinco edificios y una cubierta interior.

Que el edificio proyectado con fachada a la calle de Jesús será propiedad de D<sup>a</sup> Amparo Vilella García, El que tiene fachada a la calle de Jesús, al chaflan y a la calle de Mosén Fenollar juntamente con la cubierta interior será propiedad de los cuatro hermanos; el edificio inmediato a este que tiene fachada a la calle de Mosén Fenollar pertenecerá a D<sup>a</sup> Antonia Vilella García y los dos siguientes edificios pertenecerán sucesivamente a D. Emilio Vilella García y D. Ramón Vilella García.

Que para la construcción de dichos cuatro edificios se acojen a los beneficios del Decreto-Ley de 19 de Noviembre de 1948, y modificaciones posteriores, sobre viviendas bonificables, por lo que a V.E.

S u p l i c a que previos los trámites legales les sean concedidas las necesarias licencias para construir los cinco edificios citados.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Valencia 27 Marzo de mil novecientos cincuenta.

El Arquitecto

El Propietario

Joaquín Riestra Sister, Arquitecto del Colegio Oficial de la Zona de Valencia, autor de Proyecto y Director de las obras de un edificio sobre solar situado en el Extrarradio de Valencia y con fachadas a las calles de Jesús y de Nosen Penollar, propiedad de D. Ramón, D. Emilio, Dña Antonia y Dña Amparo Vilella García, compuesto este edificio de un grupo de cinco edificios, subdividido cada uno de estos en plantas bajas y pisos altos de viviendas, acojidos a los beneficios del Decreto-Ley de 19 de Noviembre de 1948, sobre viviendas bonificables,

Certifica: Que todos los elementos estructurales de este grupo de edificios han sido proyectados a base de hormigón armado.

Que los forjados de pisos serán placas de hormigón armadas y aligeradas con piezas de cerámica hueca, ajustadas a las Normas dictadas para esta clase de forjados por la Dirección General de Arquitectura.

Que la cantidad de hierro laminado en redondos que se necesita para la construcción es de sesenta y cinco mil ciento cuarenta kilogramos con seiscientos cuarenta gramos, además de ochocientos sesenta kilogramos que se emplearan en perfiles angulares de 40-50 y 65 mm.

Que siendo la superficie de placas la de Cinco mil doscientos sesenta y ocho metros cuadrados con cincuenta y ocho decimetros cuadrados( $5,268.58 \text{ m}^2$ ) y la cantidad de hierro a emplear en ellas la de Diez y ocho mil setecientos treinta y nueve kilogramos con ochocientos veinte gramos( $18,739.82 \text{ Kgs}$ ) resulta un coeficiente de gasto medio como se expresa en las hojas de cálculo de la casa LAMILLERO adjuntas al proyecto de Tres kilogramos con cien gramos.(3,10 Kgs.)

Que siendo el volumen total ocupado por la edificación el de Veinticuatro mil ochocientos cincuenta metros cúbicos con novecientos decímetros cúbicos( $24,850.90 \text{ m}^3$ ) y Sesenta y tres mil setecientos kilogramos con seiscientos cuarenta gramos el hierro total empleado( $73,700.64 \text{ Kgs}$ ) en la construcción de este grupo de edificios, resulta un gasto o coeficiente de Dos kilogramos con novecientos sesenta gramos.(2,96 Kgs. por  $\text{m}^3$ ).

Y para que conste a los efectos de lo dispuesto en el Decreto-Ley de 19 de Noviembre de 1948 sobre viviendas bonificables, expide esta Certificación en Valencia a Marzo de mil novecientos cincuenta.

D. Joaquín Nieto Sistos, arquitecto del Colegio Oficial de la Zona de Valencia, autor del proyecto y Director de las obras de un edificio en un solar situado en la Villa de Paterna con fachada a la hoy denominada avenida de Primo de Rivera, compuesto el edificio de planta baja y tres pisos altos, acogida ésta a los beneficios del Decreto-Ley de 19 de Noviembre de 1948 sobre viviendas bonificables,

Certifico que los elementos estructurales de este edificio han sido proyectados a base de hormigón armado.

que los forjados de pisos serán de placas armadas con elementos cerámicos que las aligeren según indican las normas de la Dirección General de Arquitectura.

que la cantidad de hierro laminado en redondos que se necesitan para la construcción es de treinta y nueve mil ciento setenta y un kilogramos con ochocientos cuarenta grs.

que siendo la superficie de las placas cinco mil metros cuadrados setenta y uno metros cuadrados con treinta y dos décimas tres cuadrados(5478,33 m<sup>2</sup>) y veintitres mil novecientos setenta y dos kilogramos con ciento cincuenta gramos (23972,15kgs.) la cantidad de hierro a emplear en la ejecución de las placas resulta un coeficiente de gasto por metro cuadrado de cuatro kilogramos con trescientos setenta gramos(4,37) kgs., por metro cuadrado.

que siendo el volumen total del edificio treinta y tres mil ochocientos cincuenta metros cúbicos con ochocientos decimetros cúbicos resulta un coeficiente de gasto por metro cúbico de un kilogramo con ciento cincuenta gramos(1,15kgs. por m<sup>3</sup>.)

y para que conste a los efectos de lo dispuesto en el Decreto-Ley de 19 de Noviembre de 1948 sobre viviendas bonificables, expido esta certificación en Valencia a veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Joaquin Rieta Sister, Arquitecto del Colegio Oficial de la Zona de Valencia con domicilio en la Avenida de José Antonio numero treinta,

C e r t i f i c a: Que es autor del Proyecto y Director de las obras de un grupo de viviendas a construir sobre solar situado en la hoy denominada Avenida de Primo de Ribera de la Villa de Paterna para D. José María Ferrandis Nonraval, cuyo grupo se acoje a los beneficios del Decreto-Ley de 19 de Noviembre de 1948 sobre viviendas bonificable

Que todos los elementos estructurales del edificio de este grupo de viviendas ha sido estudiados a base de hormigon armado.

Que para la construccion del citado grupo de viviendas se precisan Quinientos cincuenta mil doscientos cuarenta y nueve kilogramos de cemento portland.

Que el ritmo adecuado de la construccion y por lo tanto del suministro de cemento para una marcha adecuada de las obras con miras a evitar el paro intermitente, ha de ser de cuarenta y cinco mil kilogramos.

Que el gasto por metro cuadrado, teniendo en cuenta que la superficie total es de Cinco mil cuatrocientos setenta y ocho kilogramos digo metros cuadrados con treinta y dos decimetros cuadrados(5,478.32 m<sup>2</sup>), sera de Cien kilogramos con cuatrocientos cuarenta gramos.(100,44 Kgs).

Y para que conste expide esta Certificacion en Valencia a Marzo de mil novecientos cincuenta.

Joaquín Rieta Sister, Arquitecto del Colegio Oficial de la Zona de Valencia con domicilio en la Avenida de José Antonio número treinta,

C e r t i f i c a: Que es autor del Proyecto y Director de las obras de un grupo de edificios a construir sobre solar situado en el Extrarradio de Valencia y con fachadas a las calles de Jesús y de los San Pernollar propiedad de D. Barón, D. Emilio, Dña Antonia y Dña Amparo Vilella García, cuyos edificios constarán de planta baja destinada a industria o comercio y las plantas altas a viviendas accedidos al Decreto-Ley de 19 de Noviembre de 1943 sobre viviendas bonificables.

Que todos los elementos estructurales de este grupo de edificios han sido estudiados a base de hormigón armado.

Que para la construcción del citado edificio se necesitarán quinientos cuarenta y nueve mil ochenta y nueve kilogramos de cemento portland.

Que el ritmo adecuado de la construcción y por lo tanto el del suministro de cemento para una marcha adecuada de la obra con miras a evitar el paro intermitente, ha de ser de cincuenta toneladas mensuales.

Que el gasto por metro cuadrado, teniendo en cuenta que la superficie total es de (7,157,64 m<sup>2</sup>) Siete mil ciento ochenta y siete metros cuadrados con setenta y cuatro decimetros cuadrados, será de Setenta y seis kilogramos con trescientos noventa gramos. (76,39 kgs. por m<sup>2</sup>)

Y para que conste expide esta Certificación en Valencia a Marzo de mil novecientos cincuenta.